



PREGUNTAS FRECUENTES TRANSPORTISTAS APROBADOS (AH)

1. CONCEPTOS CLAVE

1.1. ¿Qué reglamento detalla las nuevas medidas de aplicación en las normas básicas de Seguridad Aérea y que afecta al apartado de “Transportista aprobado”?

El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1255 de la Comisión de 3 de mayo de 2024 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

1.2. ¿Qué se entiende por “Transportista Aprobado (AH)”?

A partir del 1 de enero de 2027, el transporte terrestre dentro de la Unión de envíos de carga y correo aéreos que hayan superado controles previos de seguridad, incluido el transporte por medio de un vehículo sujeto a una carta de porte aéreo y un número de vuelo de la compañía aérea en cuyo nombre se efectúe el transporte, de conformidad con el modelo de servicio secundario de transporte de carga aérea por carretera, se llevará a cabo por algunos Agentes acreditados, Expedidores conocidos y Transportista Aprobado (AH).

Se denomina Transportista Aprobado (AH) a aquellas entidades que han obtenido la aprobación de AESA por cumplir con los requisitos establecidos por la Unión Europea relativos al transporte en superficie y a la protección de los envíos de carga y correo aéreos seguros, es decir, envíos que han sido previamente sometidos a controles de seguridad por un agente acreditado (RA) o expedidor conocido (KC).

1.3. ¿Qué distingue a un Agente acreditado (RA) o Expedidor conocido (KC) de un Transportista Aprobado (AH)?

Todas las entidades son aprobadas por AESA, pero la diferencia fundamental entre ellas radica en la naturaleza de su función dentro de la cadena de suministro segura y en el alcance de sus responsabilidades en materia de seguridad aérea:

- El Expedidor Conocido (KC) es la entidad responsable de originar la carga de forma segura, garantizando su integridad desde el inicio de la cadena logística.
- El Agente Acreditado (RA) es responsable de aplicar controles de seguridad directamente sobre la carga o el correo aéreo, tales como inspección, protección, verificación del origen seguro, entre otros.
- El Transportista Aprobado (AH) se encarga del transporte por superficie de la carga que ya ha superado los controles de seguridad previos, asegurando su protección frente a interferencias no autorizadas y manteniendo su integridad hasta su entrega.

1.4. ¿Qué entidades puede llevar a cabo el transporte por carretera de la carga aérea segura?

Los Agentes Acreditados (RA), con sus propios medios y recursos, los Expedidores Conocidos, en el caso de la carga y el correo que procedan directamente del propio expedidor con sus medios y recursos, o los Transportistas Aprobados (AH).



1.5. ¿Qué entidades se ven afectadas por la entrada de la figura de Transportista Aprobado (AH)?

La entrada en vigor de la figura del Transportista Aprobado (AH), prevista para el 1 de enero de 2027, afectará principalmente a:

- Las empresas de transporte por superficie que actualmente prestan servicios en nombre de un Agente Acreditado (RA) o un Expedidor Conocido (KC) mediante una declaración 6-E, dado que dicha declaración dejará de ser válida y por lo tanto deberán estar formalmente aprobadas como Transportista Aprobado (AH) para poder seguir transportando carga o correo aéreos que hayan superado controles de seguridad.
- Los Agentes Acreditados (RA) que únicamente realizan actividades de transporte y no aplican controles de seguridad sobre la carga, a excepción de la protección durante el transporte y/o almacenamiento limitado. Estas entidades deberán adaptar su aprobación y solicitar el reconocimiento como Transportistas Aprobados (AH), ya que su operativa no se ajustará al perfil funcional de un RA.

1.6. ¿Cuándo perderá la validez la declaración 6-E?

Las operaciones de transporte terrestre respaldadas por una declaración 6-E dejarán de ser válidas a partir del 31 de diciembre de 2026.

2. CERTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD AH

2.1. Comprobación de antecedentes reforzada

Una vez admitida a trámite la propuesta de aprobación, AESA en colaboración con FFSSC llevará a cabo la comprobación de antecedentes reforzada de la persona designada como responsable de seguridad, la cual estará encargada de la gestión de la seguridad, el control de calidad, la coordinación con las autoridades competentes y la elaboración de informes, planes e instrucciones.

La comprobación de antecedentes reforzada, conforme a la instrucción de Seguridad SA-20, incluirá:

- Establecer la identidad de la persona en base a documentos oficiales,*
- Cubrir los registros de antecedentes penales en todos los Estados de residencia de la persona de, al menos, los 5 años precedentes,*
- Verificar la formación y experiencia profesional, así como las posibles lagunas existentes durante al menos los 5 años precedentes. Se entenderá por "laguna" en el expediente académico o laboral todo vacío informativo de más de 28 días.*
- Incluir la información de inteligencia y de cualquier otro tipo de que dispongan las autoridades nacionales competentes, que estas consideren pertinente al objeto de determinar la idoneidad de la persona, y que puedan suponer un riesgo para la seguridad de la aviación civil.*



2.1.1. ¿Cómo puedo cumplir con cada uno de los requisitos solicitados en la comprobación de antecedentes reforzada?

- a) *Establecer la identidad de la persona en base a documentos oficiales, → Envía fotocopia de tu DNI a través de la sede electrónica junto al cuestionario preliminar.*
- b) *Cubrir los registros de antecedentes penales en todos los Estados de residencia de la persona de, al menos, los 5 años precedentes, → AESA, en colaboración con las FFCCS será la encargada de realizar este trámite.*
- c) *Verificar la formación y experiencia profesional, así como las posibles lagunas existentes durante al menos los 5 años precedentes. Se entenderá por “laguna” en el expediente académico o laboral todo vacío informativo de más de 28 días. → El candidato podrá cumplimentarlo la verificación de forma telemática a través del siguiente enlace; <https://forms.office.com/e/0GHZ5SYZ5y>*
- d) *Incluir la información de inteligencia y de cualquier otro tipo de que dispongan las autoridades nacionales competentes, que estas consideren pertinente al objeto de determinar la idoneidad de la persona, y que puedan suponer un riesgo para la seguridad de la aviación civil. → AESA, en colaboración con las FFCCS será la encargada de realizar este trámite.*

Una vez comprobada la validez de toda la documentación aportada y cuando las FFCCS comuniquen a AESA el resultado de la comprobación realizada, el personal técnico del SSC procederá a comunicar dicho resultado al interesado. En caso de ser dicho resultado positivo, se emitirá autorización para obtener la formación de responsable de seguridad AH, la cual es de carácter restringido. Dicha formación deberá impartirse por un Instructor AVSEC habilitado por AESA en el perfil RA.

Puede consultar los instructores AVSEC habilitados a través del siguiente enlace; <https://sede.seguridadaerea.gob.es/FOR/FrontController?cmd=FormadoresPubListado&operacion=muestraFormador&idCertificado=11646>

2.1.2. Formación

Una vez se haya superado la comprobación de antecedentes reforzada, los aspirantes deberán superar un curso que cubra los contenidos de los módulos 11.2.2, 11.2.3.9. y 11.2.5. actualizados según la última normativa en vigor. Dicho curso deberá ser impartido por Instructor AVSEC habilitado por AESA en el perfil RA y contener un examen.

El examen deberá contener, al menos, 25 preguntas tipo test, basadas en la información contenida en los módulos indicados anteriormente.

Para demostrar la superación de la formación se deberá enviar a AESA el diploma emitido por el Instructor AVSEC-RA a través del expediente generado en el expediente de la sede electrónica.

¡Atención! Ningún instructor AVSEC deberá impartir la formación de Responsable de Seguridad AH sin verificar previamente que el candidato ha superado la comprobación reforzada de antecedentes debido a su carácter restringido.

2.1.3. Inclusión en el listado oficial de Responsables de Seguridad AH

Una vez superado todo el proceso descrito en los tres apartados anteriores, AESA procederá a incluir a la persona certificada como Responsable de Seguridad AVSEC-AH en el listado oficial correspondiente. Se comunicará de tal hecho al interesado a través de la Sede electrónica de AESA y además se publicará un listado en la web de AESA.



2.2. ¿Dónde es válida la figura de Transportista aprobado?

Las entidades aprobadas como Transportistas Aprobados serán reconocidas en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Esto les permitirá operar con mercancía segura en cualquiera de dichos territorios. Se deberá tener en cuenta que en caso de realizar operaciones de transporte en un Estado miembro distinto de aquel en el que esté registrado y aprobado la entidad AH, se deberá traducir el Programa de Seguridad en inglés.

2.3. ¿Si la entidad se ha aprobado en otro Estado miembro de la UE se aceptará la aprobación en España?

Si, una vez que una entidad ha obtenido la condición de Transportista Aprobado en un país de la UE, esa aprobación se reconoce automáticamente en todos los Estados miembros, incluida España. La autoridad española puede simplemente consultar la “Base de datos de la Unión sobre seguridad de la cadena de suministro” para verificar su código y estado, por lo que no es necesario un nuevo trámite de aprobación.

2.4. ¿AESA inspeccionará todas mis bases de operaciones?

La verificación in situ cubrirá, al menos, una de las ubicaciones operativas pertenecientes a la red del transportista.

2.5. ¿Cuánto cuesta el proceso de aprobación?

El proceso de aprobación es gratuito para las entidades que desean obtener su aprobación como Transportista aprobado (AH).

2.6. ¿Cómo puedo demostrar a mis clientes que soy Transportista aprobado?

Cada Transportista Aprobado (AH) recibirá un código de identificación alfanumérico único, que será asignado por la autoridad competente en el momento de su aprobación. Este código, junto con la información relevante sobre la entidad aprobada, será publicado en la Base de Datos de la Unión sobre Seguridad de la Cadena de Suministro (KSDA2).

De este modo, cualquier cliente o entidad interesada podrá verificar directamente en la KSDA2 que el transportista cuenta con la aprobación vigente.

2.7. ¿Puede AESA sancionarme o retirarme la aprobación de Transportista aprobado?

Si se detectan deficiencias en sus operaciones o procedimientos que supongan un riesgo significativo para la seguridad de la aviación civil, AESA podrá imponer sanciones, suspender o revocar su aprobación como Transportista Aprobado.



3. SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

3.1. ¿Qué selección debe superar el personal de una entidad aprobada como Transportista aprobado (AH)?

Los conductores sin acceso a la carga o correo aéreos seguros deberán superar una comprobación de la integridad personal la cual consistirá en la verificación de la identidad y del currículum o las referencias aportadas.

Asimismo, el personal con libre acceso a la carga y correo segura deberá superar una comprobación de antecedentes normal, a través de la cual se debe identificar a la persona, registrar de periodos inactivos, laborales y formativos y comprobar los antecedentes penales.

3.2. ¿Qué formación debe tener el personal de una entidad aprobada como Transportista aprobado (AH)?

Los conductores sin acceso a la carga o correo aéreos seguros deberán recibir, al menos, una formación de concienciación en materia de seguridad de conformidad con el punto 11.2.7. del Programa Nacional de Formación (PNF).

Asimismo, el personal que tenga libre acceso a la carga segura sin supervisión deberá haber superado formación 11.2.3.9., impartida por un Instructor AVSEC habilitado por AESA en el perfil RA.

Puede acceder a la información de dichos instructores a través del siguiente enlace; <https://sede.seguridadaerea.gob.es/FOR/FrontController?cmd=FormadoresPubListado&operacion=muestraFormador&idCertificado=11646>

4. CUESTIONES OPERATIVAS

4.1. ¿La normativa permite transportar mercancía segura junto a mercancía no segura?

Sí, la normativa lo permite siempre que la entidad implante un sistema que garantice que ambos tipos de mercancía pueden diferenciarse claramente para garantizar en todo momento la integridad de los envíos seguros, evitando cualquier riesgo de interferencia no autorizada.

4.2. ¿Qué protección deben tener los vehículos que transportan mercancía segura?

Los compartimentos de carga de los vehículos destinados al transporte de los envíos se cerrarán o precintarán o, si se tratan de vehículos cubiertos con lonas o cortinas laterales, estas se asegurarán utilizando cuerdas o cables de cerradura TIR a fin de garantizar que todo intento de manipulación quede de manifiesto, o bien se vigilará la zona de carga de los vehículos de plataforma.

4.3. ¿Puede un Transportista aprobado emitir una Declaración de seguridad (CSD)?

No, únicamente los Agentes Acreditados (RA) están autorizados para emitir la Declaración de Seguridad (CSD). Esta responsabilidad no puede ser delegada ni asumida por otras entidades no aprobadas como RA. Sin embargo, sí que se deberá plasmar el código único alfanumérico del AH en la declaración de seguridad (CSD), que acompañe al envío, con el objetivo de dejar una pista verificable de la trazabilidad de dicho envío.



4.4. ¿Tienen que obtener la aprobación AH todos los conductores que estaban adscritos a una declaración 6-E?

No, siempre que dichos conductores se incluyan como parte del colectivo AVSEC de un agente acreditado o transportista aprobado, el cual velará por que dicho conductor cumpla con la normativa vigente en materia AVSEC y se someta a los procesos de selección y formación requeridos.